

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Subscription type (Madrid, etc.) and Price (12 rs., 36 rs., etc.).

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.

En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los días en la Administración de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Subscription type (Provincias, Ultramar, Extranjero) and Price (21 rs., 60, 120, etc.).

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, y de conformidad con lo propuesto por el de Estado, se ha servido aprobar los adjuntos estatutos y reglamento para el régimen y administración de la Sociedad española general de Crédito, creada por Real decreto de 11 del actual; mandando en su consecuencia que se publique en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 9.º de la ley de 28 de Enero de 1856.

Al propio tiempo S. M. se ha dignado resolver que la constitución definitiva de la Compañía quede aplazada hasta tanto que se realice el capital social, en el plazo y con los requisitos establecidos en los artículos 6.º de la mencionada ley y en el 23 del reglamento de 17 de Febrero de 1848.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia, la de los fundadores de la Sociedad y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1863.

LASCOTI.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid.

ESTATUTOS Y REGLAMENTO

DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA GENERAL DE CREDITO.

TITULO PRIMERO.

De la constitución de la Sociedad, su domicilio, duración y objeto.

Artículo 1.º Se establece una Compañía anónima de crédito con arreglo á la ley de 28 de Enero de 1856 y demás disposiciones vigentes.

Art. 2.º Su denominación será Sociedad española general de Crédito.

Art. 3.º La duración de la Sociedad será de 99 años, á contar desde el día que se publique en la GACETA DE MADRID la aprobación de estos estatutos.

Art. 4.º La Sociedad tendrá su domicilio en Madrid; pero estará facultada para establecer agencias ó sucursales en cualquier punto de las posesiones españolas, y previa autorización del Gobierno en el extranjero.

Art. 5.º Las operaciones á que la Sociedad podrá dedicarse, son:

1.º Suscribir ó contratar empréstitos con el Gobierno, corporaciones provinciales ó municipales, y adquirir fondos públicos y acciones ó obligaciones de toda clase de empresas industriales ó de crédito.

2.º Prestar sobre efectos públicos, acciones ó obligaciones extranjeras se necesitará autorización del Gobierno.

3.º No podrá tampoco dedicarse á la adquisición de fondos públicos, al contado ni á plazo, más que la mitad del capital efectivo de las acciones de la Sociedad.

4.º Crear toda clase de empresas de caminos de hierro, canales, fábricas, minas, darsenas (docks), alumbrado, desmontes y roturaciones, riegos, desagües y cualesquiera otras empresas industriales ó de utilidad pública.

5.º Practicar la fusión y transformación de toda clase de sociedades mercantiles, y encargarse de la emisión de acciones ó obligaciones de las mismas.

6.º Administrar, recaudar ó arrendar toda clase de contribuciones y empresas de obras públicas, y ceder ó ejecutar los contratos suscritos al efecto con la aprobación del Gobierno.

7.º Emitir obligaciones de la Sociedad por una cantidad igual á la que se haya empleado y exista representada por valores en cartera por efecto de las operaciones de que tratan los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de este artículo.

8.º Vender ó dar en garantía todos los valores, acciones ó obligaciones adquiridos por la Sociedad, y cambiarlos cuando juzgue conveniente.

9.º Prestar sobre efectos públicos, acciones ó obligaciones, géneros, frutos, cosechas, fincas, fábricas, buques y sus cargamentos, y otros valores, y abrir créditos en cuenta corriente, recibiendo en garantía efectos de igual clase.

Los préstamos que la Sociedad haga sobre sus propias acciones no podrán exceder del 10 por 100 del capital efectivo de la Sociedad, del 60 por 100 del valor que estas tengan en la plaza y del término de dos meses.

10.º Ejecutar por cuenta de otras sociedades ó personas toda clase de cobros y pagos, y ejecutar cualquiera otra operación por cuenta ajena.

11.º Recibir en depósito voluntario toda clase de valores en papel y metálico, y llevar cuentas corrientes con cualesquiera corporaciones, sociedades ó personas.

12.º La Sociedad podrá extender sus operaciones á cualquiera otro objeto de los que permite ó permita en lo sucesivo la legislación vigente.

TITULO II.

Del capital social, acciones y dividendos.

Art. 7.º El capital social se fija en 400 millones de reales.

El número de acciones que representará este capital será de 50.000 de á 2.000 rs. cada una, y divididas en series, cuya emisión se verificará en virtud de acuerdo del Consejo de administración.

Si las necesidades de la Sociedad lo exigieran podrá aumentarse el capital, y previo acuerdo de la junta general de accionistas y autorización del Gobierno.

Art. 8.º La primera serie de acciones será de 16.667, y se emitirá con el desembolso de 30 por 100 dentro del plazo señalado en el art. 6.º de la ley de 28 de Enero de 1856.

El 70 por 100 restante del importe de las acciones de esta primera serie, será exigido á medida que vaya siendo necesario por medio de dividendos, que acordará el Consejo de administración.

El pago de cada dividendo se anunciará con aviso anticipado de 30 días por lo menos, y entre uno y otro dividendo deberá mediar un plazo que no baje de dos meses.

Los accionistas solo están obligados á satisfacer una cantidad igual á la que representen sus acciones.

Art. 9.º Los pagos se efectuarán en las cajas de la Sociedad y en cualquiera otro punto que para mayor facilidad y comodidad de los accionistas pueda designar el Consejo de administración.

Art. 10.º Todo dividendo pasivo cuyo pago no se haya verificado dentro del plazo fijado por el Consejo de administración en conformidad á estos estatutos, devengará de derecho en favor de la Sociedad el interés de 6 por 100

al año, á contar desde el día en que debió haberse satisfecho.

Art. 11. Las acciones que estén en descubierto en las épocas fijadas por los pagos, quedarán de derecho caducadas, sin necesidad de declaración judicial ni de intervención de ninguna autoridad.

El Consejo está autorizado para acordar la venta de las acciones que se encuentren en este caso por medio de Agentes de Bolsa ó Corredores de número, expidiendo al efecto títulos por duplicado.

El producto de la venta de las acciones caducadas se aplicará al pago de los dividendos no satisfechos; el sobrante, si le hubiere, se entregará al tenedor de aquellas que incurrió en la caducidad, con deducción del 6 por 100 anual por el tiempo de la demora.

Si los tenedores morosos solicitasen la adquisición de las acciones antes de su venta, podrá concedérselas, siempre que satisfagan el descubierto y el interés de 6 por 100 anual correspondiente al tiempo transcurrido desde el vencimiento hasta el día de la propuesta.

Art. 12. Las acciones de la Sociedad serán al portador; se transmitirán por la simple entrega del título; tendrán la consideración de los fondos públicos para los efectos de contratación, y serán publicadas y cotizadas en las Bolsas del reino.

Cualquier accionista tendrá derecho á depositar sus acciones en la Sociedad, recibiendo de esta un resguardo nominativo.

No tendrá efecto contra los cedentes de las acciones de la Sociedad lo dispuesto en el art. 283 del Código de Comercio, que dice así:

«Los cedentes de las acciones inscriptas en las compañías anónimas que no hayan completado la entrega total del importe de cada acción, quedan garantidos del pago que deberán hacer los cesionarios cuando la administración tenga derecho á exigirlo.»

Art. 13. Las acciones se inscribirán y contarán de registros talonados, numerados correlativamente, sellándose con el timbre de la Sociedad, y autorizadas con sus firmas dos individuos del Consejo administrativo.

Art. 14. Las acciones son indivisibles, y al poseedor corresponden todos los derechos y obligaciones que de ellas procedan.

De un derecho á una parte proporcional en el capital y beneficios de la Sociedad, y la suscripción ó posesión de una ó de varias acciones lleva consigo la obligación de someterse á los estatutos y reglamentos, y á los acuerdos de la junta general conformes con aquellos.

Art. 15. Podrán ser accionistas los españoles y extranjeros.

Art. 16. Los herederos ó acreedores de un accionista no pueden por ningún motivo exigir que se retengan ó intervengan bienes ni valores de la Sociedad, ni pedir su división ó venta judicial, ni mezclarse absolutamente en su administración; debiendo, para ejercitar sus derechos, atenderse y conformarse con los inventarios sociales y las resoluciones de las juntas generales tomadas con arreglo á los estatutos.

Art. 17. Respecto á las acciones y obligaciones suscritas ó extraviadas, regirán las disposiciones vigentes para documentos al portador.

TITULO III.

De las obligaciones.

Art. 18. La Sociedad podrá, según queda establecido en el párrafo quinto, art. 3.º de los presentes estatutos, emitir obligaciones al portador y á plazo fijo, que no bajará en ningún caso de 30 días, con la amortización é intereses que acuerde el Consejo administrativo.

Art. 19. Interin no se haya hecho efectivo todo el capital de la Sociedad, esta solo podrá emitir el quintuplo de la parte realizada, en obligaciones á vencimientos á más de un año, y hasta 10 veces su importe cuando el capital se halle realizado por completo.

La suma de obligaciones á plazos menores de un año, unida á la de las cantidades recibidas en cuenta corriente, no podrá en ningún caso exceder del doble del capital efectivo de la Sociedad.

Art. 20. Todas las disposiciones de estos estatutos relativas á la posesión y transmisión de las acciones, son aplicables á las obligaciones, en cuanto á la personalidad del poseedor, para percibir el capital é intereses correspondientes.

Art. 21. Cualquiera tenedor de obligaciones podrá también depositarlas en la Sociedad, recibiendo de esta un resguardo nominativo.

TITULO IV.

De los inventarios y cuentas anuales.

Art. 22. El año social comienza en 1.º de Enero, y concluye en 31 de Diciembre.

El primer año social comprenderá el tiempo transcurrido desde la constitución de la Sociedad al 31 de Diciembre.

A fin de cada año se hará un inventario general del activo y pasivo de la Sociedad, bajo la inspección del Director gerente, y al terminar cada semestre se formará la cuenta, que determinará la situación de la Sociedad.

Las cuentas se autorizarán por el Consejo de administración, y se someterán á la aprobación de la junta general.

TITULO V.

Del fondo de reserva.

Art. 23. El fondo de reserva se compondrá de la acumulación de las cantidades que anualmente se separen de las ganancias líquidas en ejecución del párrafo segundo del art. 27.

Art. 24. Cuando el fondo de reserva haya llegado al 40 por 100 del capital desembolsado por los accionistas, no se reservará cantidad alguna de los beneficios con destino al mismo.

Art. 25. Si los beneficios líquidos de la Sociedad en un año no fueran suficientes para repartir á los accionistas el 6 por 100 de interés sobre el capital efectivo, se sacará para ello la cantidad necesaria del fondo de reserva.

Art. 26. El fondo de reserva servirá: además para ocurrir á los acontecimientos imprevistos; y cuando por cualquiera circunstancia bajase del 40 por 100 del capital efectivo de la Sociedad, se aplicará nuevamente de los beneficios líquidos la suma necesaria para reponerlo.

TITULO VI.

De la distribución de las utilidades.

Art. 27. Constituyen las utilidades de la Sociedad los productos líquidos de las operaciones realizadas, después de deducidos todos los gastos y los intereses de las obligaciones emitidas.

De las utilidades líquidas que resulten, se aplicarán anualmente:

1.º Una suma, que no podrá exceder del 40 por 100 de las expresadas utilidades líquidas, y que fijará la junta general á propuesta del Consejo administrativo para constituir el fondo de reserva.

2.º La cantidad suficiente para pagar á los accionistas el 6 por 100 sobre el capital efectivo que hayan desembolsado.

El remanente se distribuirá repartiendo el 90 por 100 á los mismos accionistas, y el 10 por 100 restante en los términos que acuerde la primera junta general, cuyo acuerdo en este particular formará parte integrante de los presentes estatutos.

Art. 28. El pago de los dividendos activos se hará anualmente en el mes de Julio. Sin embargo, el Consejo de administración podrá acordar durante el primer trimestre un reparto por cuenta de los beneficios que resulten en el balance cerrado en fin de Diciembre anterior.

Art. 29. Todo dividendo ó reparto no reclamado en el período de cinco años, quedará en beneficio de la Sociedad.

TITULO VII.

De la junta general de accionistas.

Art. 30. La junta general constituida de conformidad á lo prevenido en los presentes estatutos, representa á la totalidad de los accionistas.

Art. 31. Para que se considere legalmente constituida la junta general, se necesita que los accionistas que concurren á ella posean ó representen, por lo menos, la mitad más una de las acciones emitidas.

Si en virtud de la primera convocatoria no concurrese el número de accionistas prevenido en el párrafo anterior, se hará nueva convocatoria, anunciándola con ocho días, cuando menos, de anticipación, y serán válidos los acuerdos de la junta, cualquiera que sea el número de accionistas que concurren.

Art. 32. Para poder asistir y votar en la junta general, se requiere ser propietario de 20 acciones cuando menos, con la anticipación que expresa el párrafo siguiente.

Los accionistas que teniendo derecho deseen concurrir á la junta general, depositarán sus acciones en la caja de la Sociedad un mes antes de la fecha en que deba verificarse la reunión.

Un resguardo nominal expedido por la sociedad acreditará el día en que se hubiere verificado el depósito.

La prescripción de los dos párrafos anteriores no comprende á los accionistas que en uso de la facultad que les concede el art. 12 de estos estatutos tengan depositadas sus acciones en la caja social en número suficiente para poder asistir y votar en la junta general.

Art. 33. El derecho de asistencia á la junta general no podrá delegarse sino por medio de poder especial, ó por oficio dirigido al Director de la Sociedad.

Esta delegación no podrá conferirse sino á socios que tengan derecho propio para asistir á la junta general.

Se exceptúan las mujeres casadas, los menores y las corporaciones ó sociedades, que serán representadas respectivamente por sus maridos, tutores ó curadores y administradores, con tal que justifiquen la representación.

Art. 34. La junta general de accionistas se reunirá en el domicilio de la Sociedad en sesión ordinaria todos los años el día del mes de Mayo que determine el Consejo de administración, anunciándolo en la GACETA DE MADRID con 40 días de anticipación por lo menos.

Se reunirá extraordinariamente siempre que el Consejo de administración lo juzgue necesario, y en los demás casos previstos en los presentes estatutos, haciéndose el anuncio con la posible anticipación.

Art. 35. El Presidente del Consejo de administración, y á falta de este el Vicepresidente del mismo, lo será de la junta general de accionistas.

Ejercerán las funciones de secretarios los dos mayores accionistas presentes; y en caso de no prestarse á ello, los que signen por su orden en la lista.

Será secretario de la junta el mayor accionista de la Sociedad, aunque no concurren en él la cualidad de accionista.

Art. 36. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos, contándose á los accionistas presentes y á los representados.

El derecho de votar se entenderá del modo siguiente: por 20 acciones, un voto; por 40, dos; por 70, tres, y por 100, cuatro; contándose por cada 100 acciones más, otro voto. Ningun accionista podrá tener por sí más de 40 votos.

Las votaciones se verificarán en la forma que previamente acuerde la junta.

Art. 37. El Consejo de administración fijará el orden del día, y no podrán discutirse otras proposiciones que las que en el mismo presente, ó las que hayan sido presentadas al Consejo ocho días antes por lo menos del señalado para la celebración de la junta por 10 accionistas que tengan derecho de asistencia.

Art. 38. Corresponde á la junta:

1.º Deliberar y resolver lo que corresponda en vista de la Memoria del Consejo administrativo.

2.º Aprobar ó resolver lo que estime procedente sobre las cuentas anuales.

3.º Acordar á propuesta del Consejo la distribución de beneficios.

4.º Nombrar los individuos del Consejo administrativo y el Director gerente.

5.º Y por último, resolver sobre todos los demás puntos que corresponda, conforme á las prescripciones de los presentes estatutos.

Art. 39. Las disposiciones de la junta general adoptadas con arreglo á los estatutos, serán obligatorias para todos los accionistas.

Art. 40. Los acuerdos de la junta general constarán en actas extendidas en un libro especial, y serán firmadas por los individuos que compongan la mesa.

Quedará unida á la minuta de cada acta una lista en que conste el número de accionistas que hayan concurrido á la junta, y el de los votos que se haya correspondido por acuerdo propio, ó en representación de otro accionista. Esta minuta será autorizada con las mismas firmas.

Art. 41. Cuando por cualquiera causa sea necesario justificar los acuerdos de la junta general, se expedirá por el Secretario de la Sociedad certificación con el V.º B.º del Presidente del Consejo ó del que haga sus veces, que contenga copias ó extractos, según el caso exija, de las actas respectivas.

TITULO VIII.

De la Administración de la Sociedad.

SECCION PRIMERA.

Del Consejo de administración.

Art. 42. El Consejo de administración se compondrá de 15 individuos nombrados por la junta general de accionistas.

Si después de constituida la Sociedad considerase esta conveniente á sus intereses aumentar el número de individuos del Consejo hasta completar el de 21, podrá hacerlo por acuerdo de la junta general y anuencia del Gobierno de S. M.

Art. 43. Antes de tomar posesión del cargo deberá cada Consejero depositar en la caja de la Sociedad 100 acciones, las cuales no serán enajenables durante todo el tiempo de su administración.

Los Consejeros tendrán una retribución fija, y además la parte proporcional de las utilidades líquidas de la Sociedad que señale la primera junta general de accionistas, con arreglo al último párrafo del art. 27 de estos estatutos.

Art. 44. La duración del ejercicio de los Consejeros será de cinco años, renovándose por terceras partes, y podrán ser reelegidos.

En los casos de defunción, renuncia ó impedimento permanente de uno ó más Administradores, el Consejo los reemplazará hasta la reunión de la inmediata junta general.

Las funciones de los Consejeros nombrados con arreglo al párrafo anterior, no durarán más tiempo que el que faltase á sus predecesores.

Art. 45. El Consejo de administración elegirá de entre sus individuos un Presidente y un Vicepresidente, cuyos cargos durarán un año, pudiendo ser reelegidos en la primera sesión que celebre el Consejo después de la junta general de accionistas ordinaria.

En caso de ausencia del Presidente y del Vicepresidente, el Consejo designará otro de sus individuos que ejerza las funciones de Presidente durante la ausencia de aquellos.

Art. 46. Los Administradores ausentes podrán hacerse representar en las deliberaciones y votaciones del Consejo de administración por uno de los miembros del mismo, autorizado expresamente al efecto; pero entendiendo que ningún Consejero podrá representar más que á otro de su clase, y por consiguiente que solo podrá emitir dos votos contando el suyo propio.

Art. 47. El Consejo de administración se reunirá en el domicilio social tantas veces como lo exija el interés de la Sociedad, y á lo menos una á la semana.

También se reunirá siempre que alguno de sus individuos lo reclame por escrito al Presidente ó al que ejerza sus funciones.

Art. 48. Corresponde al Consejo la gestión de los negocios de la Sociedad. En su consecuencia, además de las atribuciones que le están concedidas en varios de los artículos precedentes, tendrá las que siguen:

1.º Celebrar ó concluir y ratificar todos los contratos que se refieren á los asuntos de que tratan los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del art. 5.º de los presentes estatutos.

2.º Autorizar la compra y enajenación de cualquiera clase de bienes, valores y efectos de la Sociedad, estableciendo las condiciones con que deban verificarse las negociaciones ó otorgarse los respectivos contratos.

3.º Fijar los gastos generales de administración de la Sociedad.

4.º Establecer las condiciones de los préstamos, descuentos y demás operaciones de la Sociedad.

5.º Acordar la emisión de acciones y de obligaciones, y su colocación y empleo.

6.º Acordar también la creación de agencias ó sucursales, y hacer el nombramiento de corresponsales.

7.º Examinar y autorizar las cuentas que han de presentarse á la junta general de accionistas, y redactar la Memoria relativa á ellas y á la situación de los negocios sociales.

8.º Acordar y autorizar la comparecencia de la Sociedad en cualquier Juzgado ó Tribunal, ya sea en el concepto de demandante ó en el de demandado.

9.º Formar el reglamento interior de la Sociedad, y acordar, á propuesta del Director gerente, la plantilla de los empleados con el sueldo y gratificaciones que estime conveniente.

10.º Y por último, adoptar cuantas disposiciones conduzcan á la mejor gestión de los intereses sociales dentro de las facultades consignadas en los presentes estatutos.

Art. 49. Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos que se designan en el artículo siguiente; y para que haya acuerdo válido se necesita por punto general que concurren á la votación, personalmente ó representados, la mitad más uno de los Administradores.

Art. 50. Para imponer dividendos pasivos y resolver sobre los asuntos á que se refieren los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y noveno del art. 48, es necesario que tomen parte en la votación, personalmente ó representados, las dos terceras partes de todos los individuos del Consejo.

Art. 51. Pero si sobre cualquiera de los asuntos expresados en el párrafo anterior presionen tres Administradores de los concurrentes á la sesión que se consulten á todos los ausentes, hállese estos representados ó no, se suspenderá toda deliberación, y se dará conocimiento por escrito del negocio de que se trata á los Consejeros, sin que pueda tomarse ninguna resolución definitiva que sea válida hasta después de pasados 15 días, los cuales empezarán á contarse desde el que se dirija por el correo la consulta.

Los Consejeros ausentes tienen, en el caso previsto en el párrafo que precede, el derecho de enviar su voto por escrito; y si llegare dentro de los 15 días expresados, se considerará como si hubiese sido emitido personalmente ante el Consejo de administración.

Para que pueda verificarse lo prevenido en el segundo párrafo de este artículo, todos los Administradores residentes fuera de Madrid tienen el deber de participar á la Secretaría la dirección que deba darse á la correspondencia que se le remita.

Art. 52. El Consejo puede delegar sus poderes en todo ó en parte para un objeto determinado ó para varios en cualquiera de sus individuos en el Director gerente aunque no pertenezca al Consejo.

Art. 53. Los Administradores no comprometen sus bienes propios por las obligaciones que contraigan á nombre y por cuenta de la Sociedad en el ejercicio de sus respectivas funciones dentro de los límites y facultades que se marcan en estos estatutos, pero son responsables, para con la misma Sociedad, de sus actos y acuerdos cuando por haberse excedido de sus atribuciones la hubiesen causado algún perjuicio.

Art. 54. Los acuerdos del Consejo de administración constarán en actas firmadas por el Presidente ó el que haga sus veces, otro Administrador y el Secretario de la Sociedad.

Las copias ó extractos de estas actas, para que se tengan por auténticas, deberán expedirse por el Secretario ó por el V.º B.º del Presidente ó del que ejerza sus funciones.

SECCION SEGUNDA.

Del Director gerente.

Art. 55. La dirección de los servicios y negocios de la Sociedad estará á cargo del Gerente de la misma. En tal concepto tendrá las atribuciones siguientes:

1.º Asistir á las juntas generales de accionistas y á las deliberaciones del Consejo, con voz consultiva, cuando no concurren en él la cualidad de accionista; pues teniendo, la representarán las mismas atribuciones que á los demás.

2.º Representar á la Sociedad en las dependencias del Estado, Tribunales y Juzgados, salvo el caso en que el Consejo administrativo dispusiere lo contrario.

3.º Ejecutar ó hacer que se ejecuten los acuerdos del Consejo de administración.

4.º Proponer la plantilla de los empleados de la Sociedad y hacer el nombramiento de los mismos, acordando su suspensión ó separación cuando hubiere motivo para ello, dando cuenta al Consejo administrativo.

5.º Firmar la correspondencia.

6.º Sin perjuicio de la iniciativa que corresponde á todos los Administradores, tomarla en cuantos asuntos sean propios de la gerencia, y por consiguiente estudiar, preparar y proponer al Consejo todas las operaciones y negocios que, siendo de aquellos en que pueda ocuparse la Sociedad con arreglo á los presentes estatutos, estime conveniente á los intereses sociales.

7.º Y cualquiera otra de las facultades reservadas al Consejo de administración que este delegue en el Director gerente, conforme á lo prevenido en el art. 51.

Art. 56. Los contratos, las cartas de pago, las certificaciones de depósito, y en general todos aquellos documentos que comprometan á la Sociedad, deberán firmarse por el Director gerente y un Administrador, á menos que haya una delegación expresa del Consejo á favor de uno solo de ellos.

TITULO IX.

De la disolución, liquidación y jurisdicción de la Sociedad.

Art. 56

Table with columns for names and amounts in 'Rs. cént.' for various individuals and groups.

Table with columns for names and amounts in 'Rs. cént.' for various individuals and groups.

Table with columns for names and amounts in 'Rs. cént.' for various individuals and groups.

Estado del movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo en el mes de Setiembre último.

Table with columns for ship names, commanders, flags, machinery, cargo, crew, and arrival/departure points.

ANUNCIOS OFICIALES.

Official notices regarding postal services, including 'Dirección general de Correos' and 'Derección general de Artillería'.

Official notices regarding postal services, including 'Derección general de Artillería'.

Official notices regarding postal services, including 'Derección general de Artillería'.

ante general de Artillería de aquel distrito, residente en Granada; acompañando indispensablemente copia legalizada del título de Abogado, pudiendo además presentarla de los documentos justificativos de servicios o circunstancias que les convenga hacer constar.

Son circunstancias recomendables para la opción a estas plazas, además de la reconocida idoneidad, el haber prestado servicios de su profesión en el ramo de guerra, y especialmente de hallarse incluido en la lista de aspirantes de primera clase para ingresar en el orden jurídico militar.

El desempeño de estos cargos es incompatible con el de otro empleo en cualquiera de los ramos de la Administración civil.

Madrid 18 de Diciembre de 1863.—Por orden del Excmo. Sr. Director general interino, el Coronel Secretario.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 4 de Enero de 1860 se hace saber está vacante la plaza de Fiscal de los Juzgados de Artillería e Ingenieros del distrito de las Islas Baleares.

Los letrados que aspiren a ocupar dicha plaza lo solicitarán de S. M. (Q. D. G.) en el término de dos meses, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, por medio de instancia que dirigirá al Comandante general de Artillería de aquel distrito, residente en Palma de Mallorca, acompañando indispensablemente copia legalizada del título de Abogado, pudiendo además presentarla de los documentos justificativos de servicios o circunstancias que les convenga hacer constar.

Son circunstancias recomendables para la opción a estas plazas, además de la reconocida idoneidad, el haber prestado servicios de su profesión en el ramo de guerra, y especialmente de hallarse incluido en la lista de aspirantes de primera clase para ingresar en el orden jurídico militar.

El desempeño de estos cargos es incompatible con el de otro empleo en cualquiera de los ramos de la Administración civil.

Madrid 18 de Diciembre de 1863.—Por orden del Excmo. Sr. Director general interino, el Coronel Secretario.

Dirección general de la Guardia Civil y Veterana.

Debido a la construcción de las mantas de cama, fregones, cabezales, fundas y sábanas que necesita la Guardia Civil, se pone en conocimiento de todas las personas que, reuniendo las garantías necesarias, quieran interesarse en la nueva subasta, que se verificará en la Secretaría de esta Dirección general, a la una de la tarde del día 14 de Enero próximo, que hasta dicho día se admitirán las proposiciones que se presenten en la ciudad de Dirección, calle de San Martín, en la que se hallan de manifiesto los tipos y nuevos pliegos de condiciones.

Madrid 14 de Diciembre de 1863.—El Brigadier, Secretario, Trillo.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Cumpliendo en 31 del presente mes el cupon número 4 de las obligaciones municipales procedentes de empréstito que autoriza el Real decreto de 20 de Agosto de 1861, ha acordado el Excmo. Ayuntamiento que se proceda a la puntual satisfacción de su importe por la Depositaria de la Villa.

La presentación de cupones se hará desde el miércoles inmediato 31 del actual en las carpetas, que se facilitan en la Sección de Empréstito, todos los días no festivos desde las once de la mañana hasta las tres de la tarde. En una parte de ella, que se devolverá al interesado, se pondrá el recibo por el Jefe de la Sección, y se designará el día en que puede acudir a la Depositaria de la Villa para hacer efectivo su valor, bajo el correspondiente resguardo.

Los cupones procedentes del semestre anterior que aún resta por satisfacer, se presentarán en las mismas carpetas, pero con la separación de cada uno.

Madrid 19 de Diciembre de 1863.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

El día 28 del presente mes de Diciembre, a la una de su tarde, tendrá lugar en las Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o de la persona que designe, el público y solemne sorteo de las obligaciones municipales de empréstito, conforme a lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 20 de Agosto de 1861 que le autoriza, y con las formalidades siguientes:

Las obligaciones emitidas hasta hoy se elevan a 47.292, y deducidas de ellas 483 que se hallan ya amortizadas en el sorteo del año anterior y en pago de piés de sitio, resultan circulantes 46.809. Deducidas estas en serie de cinco obligaciones cada una, es el número de estas series 9.361 completas, y otra que comprende los números 47.289 a 47.292.

Los interesados pueden instruirse en la Sección de Empréstito de la forma en que por el orden correlativo se hallan subdivididas las obligaciones.

El tipo de amortización para el año actual se ha fijado en el uno y medio por ciento de las obligaciones circulantes; es decir, que deben amortizarse en el 702 obligaciones de 4.099 rs. cada, que representan 149 series completas de a cinco, y una de a dos.

Las 9.361 series se introducirán a presencia de los concurrentes en un globo, extrayéndose del mismo 141 bolas, de las cuales la última solo representará como sorteados los dos primeros números que comprenda, y completará el uno y medio por ciento de las obligaciones.

Si se cierra la suerte a la serie 9.361, que como se ha dicho, solo contiene los números 47.289 a 47.292, se tendrá como amortizado el número uno o el siguiente o siguientes en orden correlativo si este hubiese sido también agraciado; pero si esta bola fuese la última de las 141 que deben extraerse, los números amortizados serán el 47.289 y 50.

El reembolso de las obligaciones amortizadas, cuyos números se anunciarán por los periódicos oficiales, se verificará presentándose los interesados en la carpeta, que se facilitará por la Sección de Empréstito, avisándose el día en que comienza esta operación.

Las obligaciones que resulten amortizadas no disfrutará interés alguno desde el día 1.º de Enero de 1864, aunque se presenten para su reembolso después de dicha época.

Madrid 19 de Diciembre de 1863.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Gaja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el Domingo 20 de Diciembre de 1863.

INGRESOS.				
Plazuela de las Descalzas.	Rs. vn.	Número de imposiciones.	Nuevas imposiciones.	Total de imposiciones.
Sección 1.ª	17.274	238	61	299
2.ª	16.664	280	2	282
3.ª	2.900	407	2	409
4.ª	30.462	507	2	509
Plazuela de San Millán, núm. 11.				
Sección 5.ª	19.408	328	6	334
Calle de Fuenerraval (Hospital).				
Sección 6.ª	17.947	306	2	308
TOTALES.	131.655	2.146	69	2.215

REINTEGROS.

Plazuela de las Descalzas.	Rs. vn.	Número de pagos por saldo.	Idem a cuenta.	Total número de pagos.
Sección 1.ª	218.198,66	123	37	160

P. el Director de semana, A. Baquer de Retamosa.

Gobierno de la provincia de Logroño.

D. Félix María Travado y Fernandez de Landa, Comandador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Caballero de la inculta y militar de San Juan de Jerusalén, condecorado con la medalla de Africa y Gobernador de esta provincia.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 17 del mes último, y de lo prevenido en la instrucción de 1.º de Diciembre de 1858 y modificaciones de 15 de Julio de 1859, este Gobierno civil ha señalado, de acuerdo con el Ingeniero Jefe de Caminos de la provincia, el día 29 del actual, y hora de las doce del mismo, para la adjudicación en pública subasta de las obras de conservación de las carreteras de segundo orden de esta provincia durante el año económico de 1863 a 64.

Gobierno de la provincia de Logroño.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de con fecha de y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de Soría a Logroño, comprendida en la expresada provincia y en su trozo, que empieza en y concluye en, se compromete a tomar a su cargo la conservación del referido trozo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de [Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.]

[Fecha y firma del proponente.]

Gobierno de la provincia de Logroño.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de con fecha de y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de Soría a Logroño, comprendida en la expresada provincia y en su trozo, que empieza en y concluye en, se compromete a tomar a su cargo la conservación del referido trozo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de [Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.]

[Fecha y firma del proponente.]

Gobierno de la provincia de Logroño.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de con fecha de y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de Soría a Logroño, comprendida en la expresada provincia y en su trozo, que empieza en y concluye en, se compromete a tomar a su cargo la conservación del referido trozo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de [Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.]

[Fecha y firma del proponente.]

Gobierno de la provincia de Logroño.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de con fecha de y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de Soría a Logroño, comprendida en la expresada provincia y en su trozo, que empieza en y concluye en, se compromete a tomar a su cargo la conservación del referido trozo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de [Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.]

[Fecha y firma del proponente.]

Gobierno de la provincia de Logroño.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de con fecha de y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de Soría a Logroño, comprendida en la expresada provincia y en su trozo, que empieza en y concluye en, se compromete a tomar a su cargo la conservación del referido trozo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de [Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.]

[Fecha y firma del proponente.]

Gobierno de la provincia de Logroño.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de con fecha de y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de Soría a Logroño, comprendida en la expresada provincia y en su trozo, que empieza en y concluye en, se compromete a tomar a su cargo la conservación del referido trozo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de [Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.]

[Fecha y firma del proponente.]

Gobierno de la provincia de Logroño.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de con fecha de y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de Soría a Logroño, comprendida en la expresada provincia y en su trozo, que empieza en y concluye en, se compromete a tomar a su cargo la conservación del referido trozo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de [Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.]

[Fecha y firma del proponente.]

Gobierno de la provincia de Logroño.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de con fecha de y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de Soría a Logroño, comprendida en la expresada provincia y en su trozo, que empieza en y concluye en, se compromete a tomar a su cargo la conservación del referido trozo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de [Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.]

[Fecha y firma del proponente.]

Gobierno de la provincia de Logroño.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de con fecha de y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de Soría a Logroño, comprendida en la expresada provincia y en su trozo, que empieza en y concluye en, se compromete a tomar a su cargo la conservación del referido trozo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de [Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.]

[Fecha y firma del proponente.]

Gobierno de la provincia de Logroño.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de con fecha de y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de Soría a Logroño, comprendida en la expresada provincia y en su trozo, que empieza en y concluye en, se compromete a tomar a su cargo la conservación del referido trozo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de [Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.]

[Fecha y firma del proponente.]

Gobierno de la provincia de Logroño.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de con fecha de y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de Soría a Logroño, comprendida en la expresada provincia y en su trozo, que empieza en y concluye en, se compromete a tomar a su cargo la conservación del referido trozo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de [Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.]

[Fecha y firma del proponente.]

La subasta se celebrará en los términos marcados por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo, para conocimiento del público, los presupuestos detallados, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en esta contrata, así como el pliego general de condiciones para las mismas aprobado por el Real decreto de 14 de Julio de 1851.

Los trozos a que ha de referirse esta contrata, las carreteras a que corresponden, extensión de cada uno de ellos y presupuestos respectivos se designan en la nota que sigue a continuación de este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera a más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por 100 del presupuesto del trozo a que se refiera la proposición: este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos al tipo que está señalado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar a cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la citada instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la mencionada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., quedando las demás a voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 rs.

Logroño 6 de Diciembre de 1863.—El Gobernador, Félix María Travado.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de con fecha de y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de, comprendida en la expresada provincia y en su trozo, que empieza en y concluye en, se comprometo a tomar a su cargo la conservación del referido trozo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de [Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.]

[Fecha y firma del proponente.]

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de con fecha de y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de, comprendida en la expresada provincia y en su trozo, que empieza en y concluye en, se comprometo a tomar a su cargo la conservación del referido trozo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de [Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.]

[Fecha y firma del proponente.]

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de con fecha de y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de, comprendida en la expresada provincia y en su trozo, que empieza en y concluye en, se comprometo a tomar a su cargo la conservación del referido trozo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de [Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.]

[Fecha y firma del proponente.]

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de con fecha de y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de, comprendida en la expresada provincia y en su trozo, que empieza en y concluye en, se comprometo a tomar a su cargo la conservación del referido trozo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de [Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.]

[Fecha y firma del proponente.]

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de con fecha de y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de, comprendida en la expresada provincia y en su trozo, que empieza en y concluye en, se comprometo a tomar a su cargo la conservación del referido trozo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de [Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.]

[Fecha y firma del proponente.]

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de con fecha de y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de, comprendida en la expresada provincia y en su trozo, que empieza en y concluye en, se comprometo a tomar a su cargo la conservación del referido trozo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de [Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.]

[Fecha y firma del proponente.]

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de con fecha de y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de, comprendida en la expresada provincia y en su trozo, que empieza en y concluye en, se comprometo a tomar a su cargo la conservación del referido trozo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de [Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.]

[Fecha y firma del proponente.]

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de con fecha de y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de, comprendida en la expresada provincia y en su trozo, que empieza en y concluye en, se comprometo a tomar a su cargo la conservación del referido trozo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de [Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.]

[Fecha y firma del proponente.]

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de con fecha de y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de, comprendida en la expresada provincia y en su trozo, que empieza en y concluye en, se comprometo a tomar a su cargo la conservación del referido trozo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de [Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.]

[Fecha y firma del proponente.]

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de con fecha de y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de, comprendida en la expresada provincia y en su trozo, que empieza en y concluye en, se comprometo a tomar a su cargo la conservación del referido trozo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de [Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.]

[Fecha y firma del proponente.]

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de con fecha de y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de, comprendida en la expresada provincia y en su trozo, que empieza en y concluye en, se comprometo a tomar a su cargo la conservación del referido trozo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de [Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.]

[Fecha y firma del proponente.]

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de con fecha de y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de, comprendida en la expresada provincia y en su trozo, que empieza en y concluye en, se comprometo a tomar a su cargo la conservación del referido trozo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de [Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.]

[Fecha y firma del proponente.]

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de con fecha de y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de, comprendida en la expresada provincia y en su trozo, que empieza en y concluye en, se comprometo a tomar a su cargo la conservación del referido trozo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de [Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.]

[Fecha y firma del proponente.]

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de con fecha de y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de, comprendida en la expresada provincia y en su trozo, que empieza en y concluye en, se comprometo a tomar a su cargo la conservación del referido trozo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de [Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.]

[Fecha y firma del proponente.]

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de con fecha de y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de, comprendida en la expresada provincia y en su trozo, que empieza en y concluye en, se comprometo a tomar a su cargo la conservación del referido trozo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de [Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.]

[Fecha y firma del proponente.]

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de con fecha de y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de, comprendida en la expresada provincia y en su trozo, que empieza en y concluye en, se comprometo a tomar a su cargo la conservación del referido trozo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de [Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.]

[Fecha y firma del proponente.]

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de con fecha de y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de, comprendida en la expresada provincia y en su trozo, que empieza en y concluye en, se comprometo a tomar a su cargo la conservación del referido trozo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de [Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.]

[Fecha y firma del proponente.]

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de con fecha de y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de, comprendida en la expresada provincia y en su trozo, que empieza en y concluye en, se comprometo a tomar a su cargo la conservación del referido trozo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de [Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.]

[Fecha y firma del proponente.]

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de con fecha de y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de, comprendida en la expresada provincia y en su trozo, que empieza en y concluye en, se comprometo a tomar a su cargo la conservación del referido trozo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de [Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.]

[Fecha y firma del proponente.]

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de con fecha de y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de, comprendida en la expresada provincia y en su trozo, que empieza en y concluye en, se comprometo a tomar a su cargo la conservación del referido trozo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de [Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.]

[Fecha y firma del proponente.]

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de con fecha de y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de

dió muestra ninguna de hostilidad, y aun después de que vosotros lanzásteis vuestra anatema contra ella por la conducta de uno de sus importantes personajes...

Poco después apareció la circular del 20 de Agosto, que yo no calificaré de legal o ilegal, pero que ha sido funesta, puesto que ha ocasionado el retraimiento de un gran número de estos bancos...

Y para esto habéis abierto de par en par al partido moderado las puertas de los comicios, del Congreso, de la Administración y hasta del Senado...

Y para colosarse vuestra situación, pretendéis echar un borron grandísimo sobre la unión liberal, lo cual no ha hecho más que perjudicaros...

Decís que no haremos lo bueno que vosotros habéis hecho; ¿Qué sabe S. S.? Llevamos cerca de un año en este estado...

Y lo que vosotros representáis, ¿es partido? Si lo es, ¿es de los viejos o de los nuevos? Si es de los viejos, ¿pues que no es progresista ni de unión liberal...

Si decís que sois partido conservador liberal, y conservador es lo que excluye toda invocación peligrosa, y liberal lo que excluye todo retroceso...

Y yo me temo que esa que llamáis mayoría, que no es vuestra, que es mayoría ajena, os absorberá pronto si así fallara pronto, ¿sabeis por qué no os ha faltado ya? Porque estamos aquí nosotros.

Y nos llamáis de oposición impaciente! Señores, nosotros no hemos de ser herederos del poder por ahora, y no queremos violentar el curso de los sucesos...

Tampoco somos oposición sistemática. Somos de oposición desde que vemos que faltáis a la significación de vuestro origen; que buscáis afinidades nuevas...

El Sr. Lafuente ha citado unas palabras que dije a los funcionarios de mi Secretaría. Les dije que no les hablaría de política si no fuese tan política la Secretaría...

El Sr. Lafuente ha citado unas palabras que dije a los funcionarios de mi Secretaría. Les dije que no les hablaría de política si no fuese tan política la Secretaría...

El Sr. Lafuente ha citado unas palabras que dije a los funcionarios de mi Secretaría. Les dije que no les hablaría de política si no fuese tan política la Secretaría...

El Sr. Lafuente ha citado unas palabras que dije a los funcionarios de mi Secretaría. Les dije que no les hablaría de política si no fuese tan política la Secretaría...

El Sr. Lafuente ha citado unas palabras que dije a los funcionarios de mi Secretaría. Les dije que no les hablaría de política si no fuese tan política la Secretaría...

El Sr. Lafuente ha citado unas palabras que dije a los funcionarios de mi Secretaría. Les dije que no les hablaría de política si no fuese tan política la Secretaría...

El Sr. Lafuente ha citado unas palabras que dije a los funcionarios de mi Secretaría. Les dije que no les hablaría de política si no fuese tan política la Secretaría...

El Sr. Lafuente ha citado unas palabras que dije a los funcionarios de mi Secretaría. Les dije que no les hablaría de política si no fuese tan política la Secretaría...

El Sr. Lafuente ha citado unas palabras que dije a los funcionarios de mi Secretaría. Les dije que no les hablaría de política si no fuese tan política la Secretaría...

El Sr. Lafuente ha citado unas palabras que dije a los funcionarios de mi Secretaría. Les dije que no les hablaría de política si no fuese tan política la Secretaría...

El Sr. Lafuente ha citado unas palabras que dije a los funcionarios de mi Secretaría. Les dije que no les hablaría de política si no fuese tan política la Secretaría...

El Sr. Lafuente ha citado unas palabras que dije a los funcionarios de mi Secretaría. Les dije que no les hablaría de política si no fuese tan política la Secretaría...

El Sr. Lafuente ha citado unas palabras que dije a los funcionarios de mi Secretaría. Les dije que no les hablaría de política si no fuese tan política la Secretaría...

El Sr. Lafuente ha citado unas palabras que dije a los funcionarios de mi Secretaría. Les dije que no les hablaría de política si no fuese tan política la Secretaría...

El Sr. Lafuente ha citado unas palabras que dije a los funcionarios de mi Secretaría. Les dije que no les hablaría de política si no fuese tan política la Secretaría...

de manifestar que no queráis mayorías heredadas. Señores, si nosotros habíamos de gobernar exclusivamente con aquella mayoría, ¿por qué se había marchado el anterior Gobierno? Nosotros necesitamos ensanchar nuestro horizonte...

La palabra política propia se ha usado por nosotros pocas veces, pero es indudable que este Gobierno tiene una política suya, y es ensanchar los horizontes de la unión liberal.

Se ha dicho que la circular del 25 de Junio había tranquilizado a la antigua mayoría que estaba dispuesta a apoyarnos. ¿Es esto exacto? ¿Pues no había en la prensa órganos reconocidos de la antigua mayoría que nos hicieron oposición dura e implacable...

Se ha dicho que la circular del 25 de Junio había tranquilizado a la antigua mayoría que estaba dispuesta a apoyarnos. ¿Es esto exacto? ¿Pues no había en la prensa órganos reconocidos de la antigua mayoría que nos hicieron oposición dura e implacable...

Se ha dicho que la circular del 25 de Junio había tranquilizado a la antigua mayoría que estaba dispuesta a apoyarnos. ¿Es esto exacto? ¿Pues no había en la prensa órganos reconocidos de la antigua mayoría que nos hicieron oposición dura e implacable...

Se ha dicho que la circular del 25 de Junio había tranquilizado a la antigua mayoría que estaba dispuesta a apoyarnos. ¿Es esto exacto? ¿Pues no había en la prensa órganos reconocidos de la antigua mayoría que nos hicieron oposición dura e implacable...

Se ha dicho que la circular del 25 de Junio había tranquilizado a la antigua mayoría que estaba dispuesta a apoyarnos. ¿Es esto exacto? ¿Pues no había en la prensa órganos reconocidos de la antigua mayoría que nos hicieron oposición dura e implacable...

Se ha dicho que la circular del 25 de Junio había tranquilizado a la antigua mayoría que estaba dispuesta a apoyarnos. ¿Es esto exacto? ¿Pues no había en la prensa órganos reconocidos de la antigua mayoría que nos hicieron oposición dura e implacable...

Se ha dicho que la circular del 25 de Junio había tranquilizado a la antigua mayoría que estaba dispuesta a apoyarnos. ¿Es esto exacto? ¿Pues no había en la prensa órganos reconocidos de la antigua mayoría que nos hicieron oposición dura e implacable...

Se ha dicho que la circular del 25 de Junio había tranquilizado a la antigua mayoría que estaba dispuesta a apoyarnos. ¿Es esto exacto? ¿Pues no había en la prensa órganos reconocidos de la antigua mayoría que nos hicieron oposición dura e implacable...

Se ha dicho que la circular del 25 de Junio había tranquilizado a la antigua mayoría que estaba dispuesta a apoyarnos. ¿Es esto exacto? ¿Pues no había en la prensa órganos reconocidos de la antigua mayoría que nos hicieron oposición dura e implacable...

Se ha dicho que la circular del 25 de Junio había tranquilizado a la antigua mayoría que estaba dispuesta a apoyarnos. ¿Es esto exacto? ¿Pues no había en la prensa órganos reconocidos de la antigua mayoría que nos hicieron oposición dura e implacable...

Se ha dicho que la circular del 25 de Junio había tranquilizado a la antigua mayoría que estaba dispuesta a apoyarnos. ¿Es esto exacto? ¿Pues no había en la prensa órganos reconocidos de la antigua mayoría que nos hicieron oposición dura e implacable...

Se ha dicho que la circular del 25 de Junio había tranquilizado a la antigua mayoría que estaba dispuesta a apoyarnos. ¿Es esto exacto? ¿Pues no había en la prensa órganos reconocidos de la antigua mayoría que nos hicieron oposición dura e implacable...

Se ha dicho que la circular del 25 de Junio había tranquilizado a la antigua mayoría que estaba dispuesta a apoyarnos. ¿Es esto exacto? ¿Pues no había en la prensa órganos reconocidos de la antigua mayoría que nos hicieron oposición dura e implacable...

Se ha dicho que la circular del 25 de Junio había tranquilizado a la antigua mayoría que estaba dispuesta a apoyarnos. ¿Es esto exacto? ¿Pues no había en la prensa órganos reconocidos de la antigua mayoría que nos hicieron oposición dura e implacable...

Se ha dicho que la circular del 25 de Junio había tranquilizado a la antigua mayoría que estaba dispuesta a apoyarnos. ¿Es esto exacto? ¿Pues no había en la prensa órganos reconocidos de la antigua mayoría que nos hicieron oposición dura e implacable...

Se ha dicho que la circular del 25 de Junio había tranquilizado a la antigua mayoría que estaba dispuesta a apoyarnos. ¿Es esto exacto? ¿Pues no había en la prensa órganos reconocidos de la antigua mayoría que nos hicieron oposición dura e implacable...

Se ha dicho que la circular del 25 de Junio había tranquilizado a la antigua mayoría que estaba dispuesta a apoyarnos. ¿Es esto exacto? ¿Pues no había en la prensa órganos reconocidos de la antigua mayoría que nos hicieron oposición dura e implacable...

Se ha dicho que la circular del 25 de Junio había tranquilizado a la antigua mayoría que estaba dispuesta a apoyarnos. ¿Es esto exacto? ¿Pues no había en la prensa órganos reconocidos de la antigua mayoría que nos hicieron oposición dura e implacable...

Se ha dicho que la circular del 25 de Junio había tranquilizado a la antigua mayoría que estaba dispuesta a apoyarnos. ¿Es esto exacto? ¿Pues no había en la prensa órganos reconocidos de la antigua mayoría que nos hicieron oposición dura e implacable...

Se ha dicho que la circular del 25 de Junio había tranquilizado a la antigua mayoría que estaba dispuesta a apoyarnos. ¿Es esto exacto? ¿Pues no había en la prensa órganos reconocidos de la antigua mayoría que nos hicieron oposición dura e implacable...

Se ha dicho que la circular del 25 de Junio había tranquilizado a la antigua mayoría que estaba dispuesta a apoyarnos. ¿Es esto exacto? ¿Pues no había en la prensa órganos reconocidos de la antigua mayoría que nos hicieron oposición dura e implacable...

Se ha dicho que la circular del 25 de Junio había tranquilizado a la antigua mayoría que estaba dispuesta a apoyarnos. ¿Es esto exacto? ¿Pues no había en la prensa órganos reconocidos de la antigua mayoría que nos hicieron oposición dura e implacable...

Se ha dicho que la circular del 25 de Junio había tranquilizado a la antigua mayoría que estaba dispuesta a apoyarnos. ¿Es esto exacto? ¿Pues no había en la prensa órganos reconocidos de la antigua mayoría que nos hicieron oposición dura e implacable...

son ahora los que fueron nuestros constantes adversarios. Por último, pronostico que ni esta situación ni la que venga hará cuatro leyes de presupuestos como hizo la pasada. S. S. sabe cuán pocas veces se discutieron los presupuestos en tiempo de los moderados...

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: ¿Cree S. S. que era moderado el Gobierno que presidía el Sr. Martínez de la Rosa con el Conde de Toreno en 1834? Pues tuvo abiertas las Cortes 10 meses, y discutido no solo los presupuestos, sino un arreglo de Deuda...

Yo he dicho que si alguna vez se usó del telegrafo en las elecciones, fue para contener el celo de alguna Autoridad. De esto, a que no descansas el telegrafo contenido las demasías de la Autoridad, hay inmensa distancia.

Yo he dicho que si alguna vez se usó del telegrafo en las elecciones, fue para contener el celo de alguna Autoridad. De esto, a que no descansas el telegrafo contenido las demasías de la Autoridad, hay inmensa distancia.

Yo he dicho que si alguna vez se usó del telegrafo en las elecciones, fue para contener el celo de alguna Autoridad. De esto, a que no descansas el telegrafo contenido las demasías de la Autoridad, hay inmensa distancia.

Yo he dicho que si alguna vez se usó del telegrafo en las elecciones, fue para contener el celo de alguna Autoridad. De esto, a que no descansas el telegrafo contenido las demasías de la Autoridad, hay inmensa distancia.

Yo he dicho que si alguna vez se usó del telegrafo en las elecciones, fue para contener el celo de alguna Autoridad. De esto, a que no descansas el telegrafo contenido las demasías de la Autoridad, hay inmensa distancia.

Yo he dicho que si alguna vez se usó del telegrafo en las elecciones, fue para contener el celo de alguna Autoridad. De esto, a que no descansas el telegrafo contenido las demasías de la Autoridad, hay inmensa distancia.

Yo he dicho que si alguna vez se usó del telegrafo en las elecciones, fue para contener el celo de alguna Autoridad. De esto, a que no descansas el telegrafo contenido las demasías de la Autoridad, hay inmensa distancia.

Yo he dicho que si alguna vez se usó del telegrafo en las elecciones, fue para contener el celo de alguna Autoridad. De esto, a que no descansas el telegrafo contenido las demasías de la Autoridad, hay inmensa distancia.

Yo he dicho que si alguna vez se usó del telegrafo en las elecciones, fue para contener el celo de alguna Autoridad. De esto, a que no descansas el telegrafo contenido las demasías de la Autoridad, hay inmensa distancia.

Yo he dicho que si alguna vez se usó del telegrafo en las elecciones, fue para contener el celo de alguna Autoridad. De esto, a que no descansas el telegrafo contenido las demasías de la Autoridad, hay inmensa distancia.

Yo he dicho que si alguna vez se usó del telegrafo en las elecciones, fue para contener el celo de alguna Autoridad. De esto, a que no descansas el telegrafo contenido las demasías de la Autoridad, hay inmensa distancia.

Yo he dicho que si alguna vez se usó del telegrafo en las elecciones, fue para contener el celo de alguna Autoridad. De esto, a que no descansas el telegrafo contenido las demasías de la Autoridad, hay inmensa distancia.

Yo he dicho que si alguna vez se usó del telegrafo en las elecciones, fue para contener el celo de alguna Autoridad. De esto, a que no descansas el telegrafo contenido las demasías de la Autoridad, hay inmensa distancia.

Yo he dicho que si alguna vez se usó del telegrafo en las elecciones, fue para contener el celo de alguna Autoridad. De esto, a que no descansas el telegrafo contenido las demasías de la Autoridad, hay inmensa distancia.

Yo he dicho que si alguna vez se usó del telegrafo en las elecciones, fue para contener el celo de alguna Autoridad. De esto, a que no descansas el telegrafo contenido las demasías de la Autoridad, hay inmensa distancia.

Yo he dicho que si alguna vez se usó del telegrafo en las elecciones, fue para contener el celo de alguna Autoridad. De esto, a que no descansas el telegrafo contenido las demasías de la Autoridad, hay inmensa distancia.

Yo he dicho que si alguna vez se usó del telegrafo en las elecciones, fue para contener el celo de alguna Autoridad. De esto, a que no descansas el telegrafo contenido las demasías de la Autoridad, hay inmensa distancia.

Yo he dicho que si alguna vez se usó del telegrafo en las elecciones, fue para contener el celo de alguna Autoridad. De esto, a que no descansas el telegrafo contenido las demasías de la Autoridad, hay inmensa distancia.

Yo he dicho que si alguna vez se usó del telegrafo en las elecciones, fue para contener el celo de alguna Autoridad. De esto, a que no descansas el telegrafo contenido las demasías de la Autoridad, hay inmensa distancia.

Yo he dicho que si alguna vez se usó del telegrafo en las elecciones, fue para contener el celo de alguna Autoridad. De esto, a que no descansas el telegrafo contenido las demasías de la Autoridad, hay inmensa distancia.

Yo he dicho que si alguna vez se usó del telegrafo en las elecciones, fue para contener el celo de alguna Autoridad. De esto, a que no descansas el telegrafo contenido las demasías de la Autoridad, hay inmensa distancia.

Yo he dicho que si alguna vez se usó del telegrafo en las elecciones, fue para contener el celo de alguna Autoridad. De esto, a que no descansas el telegrafo contenido las demasías de la Autoridad, hay inmensa distancia.

Yo he dicho que si alguna vez se usó del telegrafo en las elecciones, fue para contener el celo de alguna Autoridad. De esto, a que no descansas el telegrafo contenido las demasías de la Autoridad, hay inmensa distancia.

ción de almacenes me sean pedidas al precio de... cada arroba, puesta en el almacén de Alcazar, y de la misma calidad que las muestras que acompaño.

COMPAÑIA DE LOS FERRO-CARRILES DE SEVILLA a Jerez y Cádiz.—Caballero de Gracia, 23, Madrid.—Consejo de administración y gerencia.—En el sorteo celebrado el día de hoy para la amortización de las obligaciones de la primera emisión, y que ha de tener lugar en 1.º de Enero próximo, han sido agraciados los números que a continuación se expresan.

Table with columns: Del 373 al 376, Del 17.589 al 17.592, etc. Lists numbers and amounts.

COMPAÑIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID a Zaragoza y a Alicante.—En el sorteo celebrado el día de hoy para la amortización de las obligaciones de la primera emisión, y que ha de tener lugar en 1.º de Enero próximo, han sido agraciados los números que a continuación se expresan.

Table with columns: Del 373 al 376, Del 17.589 al 17.592, etc. Lists numbers and amounts.

COMPAÑIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID a Zaragoza y a Alicante.—En el sorteo celebrado el día de hoy para la amortización de las obligaciones de la primera emisión, y que ha de tener lugar en 1.º de Enero próximo, han sido agraciados los números que a continuación se expresan.

Table with columns: Del 373 al 376, Del 17.589 al 17.592, etc. Lists numbers and amounts.

COMPAÑIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID a Zaragoza y a Alicante.—En el sorteo celebrado el día de hoy para la amortización de las obligaciones de la primera emisión, y que ha de tener lugar en 1.º de Enero próximo, han sido agraciados los números que a continuación se expresan.

Table with columns: Del 373 al 376, Del 17.589 al 17.592, etc. Lists numbers and amounts.

COMPAÑIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID a Zaragoza y a Alicante.—En el sorteo celebrado el día de hoy para la amortización de las obligaciones de la primera emisión, y que ha de tener lugar en 1.º de Enero próximo, han sido agraciados los números que a continuación se expresan.

Table with columns: Del 373 al 376, Del 17.589 al 17.592, etc. Lists numbers and amounts.

En Madrid, en la Caja de la Compañía, Puerta del Sol, núm. 14. En París, en casa de los Sres. Parent Schaken y compañía, 12, place Vendôme.—El Secretario interino del Consejo, Ricardo Cantón. 5869-2

LA PENINSULAR.—ESTA COMPAÑIA PROCEDERA el día 3 de Enero próximo, a las doce de su mañana, y en los salones de Capellanes, a la subasta de construcción de 14 casas en los terrenos de su pertenencia, calle del Desengaño, núm. 10, con vuelta a las del Barco y Valverde.

COMPAÑIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID a Zaragoza y a Alicante.—En el sorteo celebrado el día de hoy para la amortización de las obligaciones de la primera emisión, y que ha de tener lugar en 1.º de Enero próximo, han sido agraciados los números que a continuación se expresan.

Table with columns: Del 373 al 376, Del 17.589 al 17.592, etc. Lists numbers and amounts.

COMPAÑIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID a Zaragoza y a Alicante.—En el sorteo celebrado el día de hoy para la amortización de las obligaciones de la primera emisión, y que ha de tener lugar en 1.º de Enero próximo, han sido agraciados los números que a continuación se expresan.

Table with columns: Del 373 al 376, Del 17.589 al 17.592, etc. Lists numbers and amounts.

COMPAÑIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID a Zaragoza y a Alicante.—En el sorteo celebrado el día de hoy para la amortización de las obligaciones de la primera emisión, y que ha de tener lugar en 1.º de Enero próximo, han sido agraciados los números que a continuación se expresan.

Table with columns: Del 373 al 376, Del 17.589 al 17.592, etc. Lists numbers and amounts.

COMPAÑIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID a Zaragoza y a Alicante.—En el sorteo celebrado el día de hoy para la amortización de las obligaciones de la primera emisión, y que ha de tener lugar en 1.º de Enero próximo, han sido agraciados los números que a continuación se expresan.

Table with columns: Del 373 al 376, Del 17.589 al 17.592, etc. Lists numbers and amounts.

COMPAÑIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID a Zaragoza y a Alicante.—En el sorteo celebrado el día de hoy para la amortización de las obligaciones de la primera emisión, y que ha de tener lugar en 1.º de Enero próximo, han sido agraciados los números que a continuación se expresan.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR. MADRID.—Estado sanitario.—Idénticas han sido las variaciones atmosféricas y meteorológicas de la presente semana a las observadas en las anteriores...

Enfermedades más predominantes fueron las de los aparatos neumo-gástrico y genito-urinario; así que se observaron muchas ronqueras, toses, oftalmías, diarreas catarrales, cólicos, pleurodinicos, erisipelas, anginas, pleuresías, algunas neumonías, apoplejías y hemorragias...

Los afectos crónicos siguieron su curso y no dejaron de producir bastante mortandad, como siempre sucede por este tiempo. (Siglo Médico.)

ANUNCIOS.

APODERAMIENTO GENERAL DE LA CASA Y ESTADOS del Excmo. Sr. Duque de Oaxa e Infantado.—Los tenedores de obligaciones contra esta Ilre. Casa pueden presentar los cupones de las mismas, correspondientes al semestre que vencerá en 31 del actual, para su reconocimiento y pago, bajo facturas duplicadas...

COMPAÑIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID a Zaragoza y Alicante.—El día 30 del corriente, a las cuatro de la tarde, se procederá a la subasta para el suministro de la cantidad de aceite que esta Compañía necesita en todo el año de 1864...

El pliego de condiciones correspondiente estará de manifiesto en la Dirección de la Compañía, estación de Atocha.

Las proposiciones serán extendidas precisamente en la forma y en los términos del modelo que a continuación se inserta, desechándose todo acto que carezca de este requisito.

Todas las proposiciones deberán venir acompañadas de muestras de aceite, y del resguardo de un depósito de reales vellón 100.000, hecho en la Caja de la Compañía, en el cual se admitirán estos depósitos hasta las doce del día de la subasta.

El remate tendrá lugar en la estación indicada, ante una comisión compuesta de individuos del Consejo de Administración.

Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación por espacio de 15 minutos solamente entre los autores de ellas.

El enterado del anuncio publicado en la GACETA de MADRID del... para el suministro del aceite que la Compañía de los ferro-carreles de Madrid a Zaragoza y Alicante necesita en todo el año de 1864...

El enterado del anuncio publicado en la GACETA de MADRID del... para el suministro del aceite que la Compañía de los ferro-carreles de Madrid a Zaragoza y Alicante necesita en todo el año de 1864...

El enterado del anuncio publicado en la GACETA de MADRID del... para el suministro del aceite que la Compañía de los ferro-carreles de Madrid a Zaragoza y Alicante necesita en todo el año de 1864...

El enterado del anuncio publicado en la GACETA de MADRID del... para el suministro del aceite que la Compañía de los ferro-carreles de Madrid a Zaragoza y Alicante necesita en todo el año de 1864...

El enterado del anuncio publicado en la GACETA de MADRID del... para el suministro del aceite que la Compañía de los ferro-carreles de Madrid a Zaragoza y Alicante necesita en todo el año de 1864...

El enterado del anuncio publicado en la GACETA de MADRID del... para el suministro del aceite que la Compañía de los ferro-carreles de Madrid a Zaragoza y Alicante necesita en todo el año de 1864...

El enterado del anuncio publicado en la GACETA de MADRID del... para el suministro del aceite que la Compañía de los ferro-carreles de Madrid a Zaragoza y Alicante necesita en todo el año de 1864...

El enterado del anuncio publicado en la GACETA de MADRID del... para el suministro del aceite que la Compañía de los ferro-carreles de Madrid a Zaragoza y Alicante necesita en todo el año de 1864...

El enterado del anuncio publicado en la GACETA de MADRID del... para el suministro del aceite que la Compañía de los ferro-carreles de Madrid a Zaragoza y Alicante necesita en todo el año de 1864...

El enterado del anuncio publicado en la GACETA de MADRID del... para el suministro del aceite que la Compañía de los ferro-carreles de Madrid a Zaragoza y Alicante necesita en todo el año de 1864...

COMPAÑIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID a Zaragoza y a Alicante.—En el sorteo celebrado el día de hoy para la amortización de las obligaciones de la primera emisión, y que ha de tener lugar en 1.º de Enero próximo, han sido agraciados los números que a continuación se expresan.

Table with columns: Del 373 al 376, Del 17.589 al 17.592, etc. Lists numbers and amounts.

COMPAÑIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID a Zaragoza y a Alicante.—En el sorteo celebrado el día de hoy para la amortización de las obligaciones de la primera emisión, y que ha de tener lugar en 1.º de Enero próximo, han sido agraciados los números que a continuación se expresan.

Table with columns: Del 373 al 376, Del 17.589 al 17.592, etc. Lists numbers and amounts.

COMPAÑIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID a Zaragoza y a Alicante.—En el sorteo celebrado el día de hoy para la amortización de las obligaciones de la primera emisión, y que ha de tener lugar en 1.º de Enero próximo, han sido agraciados los números que a continuación se expresan.

Table with columns: Del 373 al 376, Del 17.589 al 17.592, etc. Lists numbers and amounts.

COMPAÑIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID a Zaragoza y a Alicante.—En el sorteo celebrado el día de hoy para la amortización de las obligaciones de la primera emisión, y que ha de tener lugar en 1.º de Enero próximo, han sido agraciados los números que a continuación se expresan.

Table with columns: Del 373 al 376, Del 17.589 al 17.592, etc. Lists numbers and amounts.

COMPAÑIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID a Zaragoza y a Alicante.—En el sorteo celebrado el día de hoy para la amortización de las obligaciones de la primera emisión, y que ha de tener lugar en 1.º de Enero próximo, han sido agraciados los números que a continuación se expresan.

Table with columns: Del 373 al 376, Del 17.589 al 17.592, etc. Lists numbers and amounts.

COMPAÑIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID a Zaragoza y a Alicante.—En el sorteo celebrado el día de hoy para la amortización de las obligaciones de la primera emisión, y que ha de tener lugar en 1.º de Enero próximo, han sido agraciados los números que a continuación se expresan.

Table with columns: Hora, Barómetro, Temperatura, etc. Observations from the Real Observatorio de Madrid.

Table with columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, etc. Observations from the Junta General de Estadística.

Table with columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, etc. Observations from the Observatorio Imperial de Paris.

Table with columns: Precios de artículos, Precios de granos, etc. Market prices for various goods.

Table with columns: Bolsas extranjeras, Espectáculos, etc. Information on foreign markets and entertainment.